

CORRESPONDE:
EXPTE. N°0130/25

VISTO:

El aumento de los casos de Bullying, Cyberbullying y Grooming en nuestro país; y

CONSIDERANDO:

Que se entiende por Cyberbullying (ciber acoso virtual), al uso de medios de comunicación digitales para acosar a una persona o grupo de personas, mediante ataques personales, divulgación de información confidencial o falsa entre otros medios.

Que se entiende por Bullying a la práctica de actos violentos, intencionales y repetitivos, cometida por una o más personas, con el propósito de intimidar o agredir a una persona indefensa, causando daños físicos y psicológicos.

Que se entiende por Grooming a todo intento de acoso sexual de parte de un adulto hacia niños, niñas y/adolescentes a través de cualquier plataforma de internet, mediante la creación de un perfil falso con la intención de establecer contacto y ganarse la confianza de menores, estableciendo un vínculo emocional, en pos de generar un encuentro personal con fines sexuales.

Que de acuerdo con los datos aportados por un estudio realizado entre enero de 2022 y marzo de 2023, la Argentina se encuentra entre los países con más casos de bullying y cyberbullying del mundo. Los maltratos aumentaron un 20% con respecto al informe de 2019.

Que siete de cada diez niños, niñas y adolescentes en la Argentina sufren bullying o algún otro tipo de maltratos en entornos escolares, según un estudio de alcance internacional difundido por la ONG Bullying sin Fronteras en el marco del Día Internacional contra el Acoso escolar que se conmemora cada 2 de Mayo.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase el Programa Municipal de concientización, Prevención y ===== Reducción de Acoso Escolar, Cyberbullying y Grooming en el ámbito del Distrito de Coronel Dorrego.

ARTÍCULO 2º) El objetivo del Programa será brindar a las instituciones educativas, ===== deportivas, organizaciones sociales y asociaciones civiles entre otros de nuestra ciudad, herramientas necesarias para prevenir y combatir el Bullying, Cyberbullying y Grooming.

ARTÍCULO 3º) Desígnese como Autoridad de Aplicación a la Dirección de Desarrollo ===== Humano, en conjunto con la Dirección de Salud de la Municipalidad de Coronel Dorrego

ARTÍCULO 4º) El Municipio de Coronel Dorrego podrá celebrar convenios de ===== colaboración y cooperación con el Ministerio de Educación tanto de la Nación como de la Provincia de Buenos Aires, otras reparticiones públicas y/o privadas, asociaciones civiles y no gubernamentales, a efectos de llevar a cabo en forma conjunta acciones de coordinación, con el objetivo de optimizar los resultados de las mismas

CORRESPONDE:
EXPTE. N°0130/25

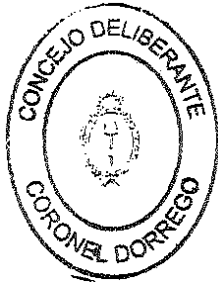
ARTÍCULO 5º) Declárese de Interés Municipal el Día Internacional contra el Bullying
===== y el Acoso Escolar, a conmemorarse cada 2 de mayo, a fin de concientizar
y visibilizar la problemática.

ARTÍCULO 6º) Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza, se
===== encuentran contemplados dentro de los recursos de las Direcciones
intervinientes.

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 22 de Octubre de 2025.-

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE